



COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES "COOSONAV"
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nro. 01891M. DE T. 1961
REGISTRO CAMARA DE COMERCIO S0002164 - NIT. 860.014.987-5

ACUERDO Nro. 006- 2025
DICIEMBRE 29 DE 2025

**POR EL CUAL SE CONVOCA A INSCRIPCIONES DE ASOCIADOS
ASPIRANTES A DELEGADOS PARA EL PERIODO MARZO 2026 – MARZO
2028**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Suboficiales Navales "COOSONAV", en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y en especial las que le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley 79 de 1.988, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 63 del Estatuto de "COOSONAV".

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración, convocar a inscripciones a los Asociados(as) que aspiren a ser Delegados, fijar la fecha de las elecciones para participar de la asamblea **CUADRAGÉSIMA TERCERA (43) ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS COOSONAV AÑO 2026**, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 79/88, y el artículo 63 del Estatuto de "COOSONAV".

ACUERDA:

OBJETIVO, ASOCIADOS HÁBILES – ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. Establecer el calendario de inscripción de los aspirantes y elección de Delegados para la **CUADRAGÉSIMA TERCERA (43) ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS COOSONAV AÑO 2026**, a realizarse el día 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º. ASOCIADOS HÁBILES. Son Asociados(as) hábiles, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el estatuto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Sólo podrán participar en el proceso de inscripciones y elecciones los Asociados(as) hábiles.

ARTÍCULO 3º. NÚMERO DELEGADOS POR SEDES. Conforme al artículo 48 "ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS(AS)" En "COOSONAV" las Asambleas Generales son de delegados. En este evento los delegados elegidos serán en **número de cuarenta (40)** para un periodo de dos (2) años, elegidos proporcional y aritméticamente de acuerdo con el número de Asociados(as), residenciados en cada ciudad de la sede respectiva", distribuidos así:

Handwritten signature

Continuación acuerdo Convocatoria inscripción aspirantes a Delegados
periodo marzo 2026 -2028

RESUMEN ASOCIADOS DICIEMBRE 29 de 2025			
SEDE	A.R.C.	CREMIL	TOTAL
BOGOTA	13	265	278
BARRANQUILLA	4	70	74
CARTAGENA	19	227	246
COVEÑAS	1	33	34
Totales	37	595	632

UMBRAL 15.8

DELEGADOS		
SEDE	%	No.
BOGOTA	17.59	18
CARTAGENA	15.57	15
BARRANQUILLA	4.68	5
COVEÑAS	2.15	2
Totales	40.00	40

A la Asamblea General de Delegados, le serán aplicables en lo pertinente, las normas relativas, a la Asamblea General de Asociados(as).

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de ausencia temporal o absoluta de un delegado en cualquiera de las sedes, el Consejo de Administración, convocará por el resto del periodo al siguiente de la lista según el caso, con mayor número de votos de la misma sede, y quien deberá encontrarse hábil de acuerdo con el Estatuto.

ARTÍCULO 4º. Harán parte de la sede principal de Bogotá D.C., los Asociados(as) residentes en otras ciudades diferentes a las sedes: de Cartagena, Barranquilla y Coordinación satélite de Coveñas.

INSCRIPCIONES – LISTA ASPIRANTES DELEGADOS – ELECCIÓN – COMISIÓN ESCRUTINIOS.

ARTÍCULO 5º. La Junta de Vigilancia recibirá de la gerencia, el listado general de asociados hábiles e inhábiles el día **15 de enero de 2026**.

Continuación acuerdo Convocatoria inscripción aspirantes a Delegados
periodo marzo 2026 -2028

El listado se publicará el día **19 de enero 2026** en la página WEB de "COOSONAV y en las carteleras de cada sede.

PARÁGRAFO ÚNICO. El asociado que aspire a ser delegado tiene plazo para pagar las obligaciones crediticias con COOSONAV hasta el día 04 de febrero 2026 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 6º. INSCRIPCIONES: Los Asociados(as) hábiles que aspiren a ser elegidos como Delegados, deben **inscribirse personalmente** allegando la documentación requerida de acuerdo con el **artículo 49 del Estatuto, el Reglamento de Delegados**, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 454 de 1998, ante la Junta de Vigilancia en la **Sede Principal, Sede Social de Cartagena. En la sede de Barranquilla, las inscripciones se realizarán ante la Secretaria encargada de la sede.**

En la Coordinación satélite de Coveñas, las inscripciones se harán en la modalidad vía correo electrónico anexando la documentación requerida de acuerdo al estatuto vigente, al correo: juntavigilanciacoosonav@gmail.com

Las inscripciones de los aspirantes a delegados, se llevarán a cabo durante los **días 04 y 05 de febrero de 2026**, en el horario de las 09:00 hasta las 16:00 horas.

El resultado de las inscripciones deberá ser reportado a la Junta de Vigilancia, en la sede principal para el control correspondiente, con fecha 09 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES A DELEGADOS. Se hará los **días 12 y 13 de febrero 2026**, por parte de la Junta de Vigilancia, quienes verificarán la autenticidad de los requisitos establecidos y publicarán en la página WEB y carteleras de "COOSONAV".

ARTÍCULO 8º. SISTEMA DE VOTACIÓN: Se hará mediante el sistema NOMINAL y suscrito por la Junta de Vigilancia, el cual será publicado y fijado a la vista de los electores. En él, se indicarán número y nombres de los Candidatos a Delegados debidamente inscritos y deberán hacer uso de su voto por la sede a que pertenezca.

Continuación acuerdo Convocatoria inscripción aspirantes a Delegados
período marzo 2026 -2028

Los Asociados(as) sólo podrán votar por un (01) candidato, marcando el número o el nombre previsto en el listado. Se dispondrá de una **URNA** debidamente sellada por la Junta de Vigilancia, Gerente, Administradores de las Sedes, ubicada en el sitio establecido por los jurados, en la cual los señores Asociados(as) depositarán el voto y firmarán la lista que para el efecto tendrán los Jurados de votación y no podrá ser retirada del recinto de las sedes.

ARTÍCULO 9º. VOTACIÓN DE DELEGADOS: Las votaciones para elección de Delegados serán los **días 19 y 20 de febrero de 2026**, a partir de las 09:00 horas, hasta las 16:00 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las votaciones para los asociados hábiles en las ciudades diferentes a sus sedes y Coordinación satélite Coveñas, podrán ejercer su voto por el correo electrónico de la Junta de Vigilancia juntavigilanciacoosonav@gmail.com de la Cooperativa de Suboficiales Navales "Coosonav", los días 19 y 20 de febrero de 2026, en el horario de las 09:00 hasta las 16:00 horas. Los votos obtenidos de estas no podrán superar el número de asociados hábiles registrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La votación por correo electrónico debe ser originada desde el correo personal del asociado que está registrado en "COOSONAV". Si se recibe más de un (01) correo electrónico del mismo asociado elector, estos serán anulados.

PARAGRAFO TERCERO: El día 24 de febrero de 2026, la junta de Vigilancia enviará a la comisión central, el número de los votos obtenidos por el correo electrónico, por cada delegado con el objeto sean tenidos en cuenta por la comisión.

ARTÍCULO 10º. ESCRUTINIOS LOCALES: Al cierre de las votaciones, se efectuarán los escrutinios a cargo de los Jurados, cuyos resultados serán enviados a la sede principal.

ARTÍCULO 11º. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. El Consejo de Administración en reunión Ordinaria del mes de enero de 2026, nombrará una Comisión integrada por tres (3) Asociados(as), hábiles que no sean aspirantes a Delegados para que cumplan la función de Jurados y Escrutadores, para cada una de las sedes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el suplente de la Junta de Vigilancia no pueda asistir al proceso por fuerza mayor o caso fortuito, un Consejero de la Sede o Coordinación asistirá en su remplazo mientras este se presente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Antes de proceder al escrutinio general, la Comisión de Escrutinios, una vez terminada la votación procederá en primera instancia al conteo general de votos, para determinar si coincide el total de votos contados con el número de electores; en caso de que la cantidad de votos sea mayor, se procederá a sacar el o los votos que excedan, sin mirar de quien o quienes puedan ser, los cuales serán destruidos o quemados. Levantando un acta en la que conste el resultado electoral, relación de Asociados(as) inscritos, cantidad de votos obtenidos de cada uno y Asociados(as) **elegidos en la respectiva sede.** El Acta con los votos emitidos deberá enviarse a la Comisión Central en la sede principal Bogotá, el día siguiente hábil por correo certificado y copia de este vía correo electrónico.

PARÁGRAFO TERCERO: La Comisión Central conformada por los Jurados y escrutadores de Bogotá D.C., una vez recibidos los datos de las sedes electorales, procederá a realizar los escrutinios generales **el día 25 de Febrero de 2026** en presencia de la Junta de Vigilancia y un representante del Consejo de Administración, levantando un Acta suscrita por los integrantes de la Comisión, la cual debe contener la relación de los delegados elegidos por cada una de las sedes.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12º. CAUSALES PARA ANULACIÓN DE VOTOS. Serán anulados los votos que: No correspondan al listado numérico suministrado por la Cooperativa, los que presenten adulteraciones o enmendaduras, doble marcación y los que incluyan Asociados(as) no inscritos y cuando el número marcado no coincida con el nombre registrado.

ARTÍCULO 13º. EMPATE EN VOTACIONES. Cuando se presentare empate en número de votos en alguna de las sedes, este se dirime de acuerdo con el orden de inscripción en el respectivo libro para tal fin.

ARTÍCULO 14º. PUBLICACIÓN LISTA DELEGADOS ELEGIDOS. La lista de delegados elegidos para el periodo **marzo 2026 – marzo 2028, será publicada por la Junta de Vigilancia, el día 25 de febrero de 2026.** 

Continuación acuerdo Convocatoria inscripción aspirantes a Delegados
periodo marzo 2026 -2028

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de ausencia temporal o absoluta de algún delegado en cualquiera de las sedes, el Consejo de Administración convocara al siguiente de la lista de inscritos de la misma sede.

ARTÍCULO 15°. A partir de la vigencia del presente acuerdo, los candidatos o simpatizantes de estos no podrán adelantar campaña publicitaria dentro de las respectivas sedes, (cartulina, dibujos alusivos, pendones, tarjetas, suéteres, etc.), la contravención a este artículo será causal de anulación de la inscripción del aspirante.

ARTÍCULO 16°. AUXILIOS DE MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE. A los delegados(as) que asistan a las Asambleas General Ordinaria o extraordinaria, se les reconocerán los pasajes y el treinta por ciento (30%) de un SMLMV, para movilización y transporte.

ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo se publicará en la Página WEB de "COOSONAV" y en las carteleras de las diferentes sedes, siendo responsabilidad del Gerente.

El presente Acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de diciembre del 2025, según consta en Acta Nro. 226 del Consejo de Administración.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



JT (V) JAIRO ARTURO VALBUENA GALVIS
Secretario del Consejo de Administración



JT(V) ELIECER BUITRAGO FIGUEROA
Presidente del Consejo de Administración